REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00460-00
INCIDENTANTE:	DANIEL FERNANDO MENDOZA PRECIADO
AGENTE OFICIOSA:	SANDRA REGINA PRECIADO RAMÍREZ
INCIDENTADO:	EPS CAPITAL SALUD
ASUNTO:	AUTO PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Este despacho, previo a abrir el incidente de desacato, presentado por el señor Daniel Fernando Mendoza Preciado, quien actúa a través de agente oficiosa, en contra de la EPS Capital Salud, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, en fallo de tutela N°. 008 de 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", por medio de providencia de 6 de marzo de 2018.

Por lo anterior, el despacho, dispone:

- **1.-**Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al representante legal de la EPS Capital Salud Doctor Iván David Mesa Cepeda, a fin que informe:
- **A.** Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 008 de 17 de enero de 2018; confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", a través de providencia de 6 de marzo de2018.
- **B.-** Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.
- C.- Número del documento de identificación del Doctor Iván David Mesa Cepeda.
- **2.-**Igualmente, deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 008 de 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda -Subsección "D", por medio de providencia de 6 de marzo de 2018, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que, por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda

Expediente: 11001-33-42-055-2017-00460-00

Luis Eduardo Guerrero Torres Juez Juzgado Administrativo 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9ac59439fa6e7104e8e3b7a499e6d297ddcf91d259b3496ba50c5571f294635

Documento generado en 17/02/2022 11:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica